



**DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E:**

Quienes suscriben el Diputado **Julián Nochebuena Hernández** Presidente, Diputada **Hilda Miranda Miranda** Secretaria, Diputado **Carlos Alejandro Alcántara Carbajal** Secretario, Diputada **María Guadalupe Cruz Montañó** Vocal y Diputado **Miguel Ángel Moreno Zamora** Vocal, integrantes de la Primera Comisión Permanente de **Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**, y de la **LXVI Legislatura** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en el artículo 47, fracción II de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*; el numeral 65 del *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, sometemos a la consideración del Pleno la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa busca que se realice el cambio de la denominación de la “**Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**” por el de “**Comisión de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible**”; con lo que, se cambia la noción de “**obra pública**” la cual ha transitado de una visión meramente constructiva de edificaciones hacia el concepto multidimensional de “**infraestructura pública**”. Este último abarca sistemas complejos de movilidad, conectividad digital, servicios básicos y redes de bienestar que sostienen el desarrollo social. El Poder Legislativo debe adoptar un lenguaje dinámico que refleje la complejidad de las soluciones que la sociedad actual demanda.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

**julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, “Centro Cívico”, Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovrosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México**



2. ANTECEDENTES.

La creación de las “Comisiones” en el Congreso del Estado de Hidalgo y su fundamentación dentro de su Ley Orgánica, responde a una necesidad técnico-jurídica, operativa y democrática. De acuerdo con las exposiciones de motivos de las reformas a esta ley, se instituyeron bajo los siguientes argumentos principales:

1. Eficiencia operativa y división del trabajo legislativo

- a) **Imposibilidad del Pleno:** El Pleno del Congreso no cuenta con el tiempo ni las condiciones logísticas para analizar detalladamente cada iniciativa de ley o cada uno de los asuntos puestos a su consideración.
- b) **Distribución de tareas:** Las comisiones permiten segmentar la carga de trabajo entre los distintos diputados de manera simultánea.
- c) **Agilización de procesos:** Se descentraliza la revisión inicial de las iniciativas para evitar el rezago legislativo y la atención ciudadana o institucional.

2. Especialización técnica y dictaminación profesional

- a) **Estudio a fondo:** Funcionan como órganos técnicos que estudian, analizan y evalúan el impacto de las leyes o solicitudes en materias específicas.
- b) **Asesoría experta:** Permiten que los diputados se apoyen en secretarios técnicos y especialistas para fundamentar jurídicamente los dictámenes.
- c) **Calidad de las leyes:** Garantizan que las propuestas que llegan al Pleno cuenten con viabilidad técnica, social y presupuestal.

3. Pluralidad política y representatividad

- a) **Inclusión de minorías:** Su integración se diseña para que todas las fuerzas políticas del Congreso de Hidalgo estén representadas de forma proporcional.
- b) **Espacio de consenso:** Funcionan como la primera mesa de negociación donde se debaten y concilian las diferentes visiones de partido antes de la votación general.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, “Centro Cívico”, Carretera
Mexico-Pachuca Km. 64.5, Cdl. Carlos Rovrosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



- c) **Democratización interna:** Evitan el control absoluto de una sola fuerza en la elaboración de los dictámenes.

4. Control de la administración pública y rendición de cuentas

- a) **Fiscalización directa:** Revisan el gasto público y los informes de las dependencias estatales, trabajando de cerca con la Auditoría Superior del Estado.
- b) **Evaluación de funcionarios:** Son las encargadas de desahogar las comparecencias de los secretarios del gabinete estatal y otros servidores públicos.
- c) **Continuidad institucional durante los recesos,** El trabajo permanente de las comisiones legislativas mantienen sus atribuciones de análisis y dictaminación incluso cuando el Congreso no se encuentra en periodos ordinarios de sesiones.

Ahora bien, La **evolución** de las comisiones de este Congreso se ha transformado significativamente a través de las distintas reformas aplicadas a su Ley Orgánica. Las modificaciones más representativas en sus denominaciones y funciones se estructuran cronológicamente a continuación:

1. 21 de septiembre de 2009: Expedición de la nueva Ley Orgánica

- a) **Denominación:** Se publica de manera integral la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo mediante el Decreto Núm. 196.
- b) **Funciones:** Se formalizan las "**Primeras Comisiones Permanentes**" como órganos colegiados obligatorios para el estudio y dictaminación de asuntos.
- c) **Innovación:** Se introduce la figura de las *Comisiones Permanentes Dobles*. Las "primeras" comisiones dictaminan iniciativas de ley comunes y las "segundas" resuelven los proyectos vetados u observados por el Poder Ejecutivo.

2. 1 de agosto de 2018: Creación y fortalecimiento temático

- a) **Modificación de estructura:** Se reforma la Ley Orgánica de cara a nuevas realidades sociales.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 7174400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovinsky,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



- b) **Nuevas denominaciones:** Se incorporan comisiones especializadas para atender grupos vulnerables o agendas internacionales, destacando la evolución de la comisión enfocada en los pueblos originarios hacia la **Comisión de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas**.
- c) **Funciones:** Se delimita formalmente su estatus permanente y se expande su facultad consultiva en procesos de consulta obligatoria.

3. 17 de agosto de 2020: Homologación y trabajo en receso.

- a) **Denominación y Alcance:** Se publica el Decreto Número 425 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- b) **Funciones:** Se actualiza y adecúa el catálogo de Comisiones Legislativas Permanentes. Se establece la obligación explícita de que las comisiones mantengan labores activas de dictaminación e investigación incluso durante los **periodos de receso** del Congreso.
- c) **Control Presupuestal:** Se estrechan las funciones de la Comisión inspectora vinculándola de forma más estricta a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

4. Reformas y Ajustes Posteriores a 2021 al Presente.

- a) **Paridad de Género (Julio de 2021):** Se reforma el marco normativo interno para asegurar la alternancia de género y la representación equitativa en las presidencias de las comisiones. Las faltas injustificadas a las sesiones de comisiones se vuelven motivo de sanción formal.
- b) **Institucionalización de la Unidad de Género (2023-2024):** Se vincula el trabajo de todas las comisiones dictaminadoras con la **Unidad Institucional de Género**, forzando a que cada dictamen cuente con perspectiva de género transversal antes de pasar al Pleno.
- c) **Consolidación (2025-2026):** Se mantiene el modelo donde iniciativas críticas — como reformas electorales o penales— deben pasar de manera obligatoria y prioritaria ante la **Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales**.



Por lo que hace al **cambio de las denominaciones** de las comisiones del Congreso del Estado de Hidalgo no ha sido un asunto meramente estético, sino una **adaptación técnico-jurídica obligatoria**. De acuerdo con el **artículo 75 de la Ley Orgánica**, *la competencia de las comisiones está dictada estrictamente por su nombre*. Si un tema no encaja en la denominación exacta, la comisión carece de facultad legal para resolverlo. A continuación, se detalla cómo cambiaron de nombre y enfoque las comisiones clave a lo largo de las reformas de la ley:

1. De Comisiones Básicas a Comisiones Dobles (2009)

- a) **El cambio:** Se sustituyó el esquema de comisiones tradicionales por la división explícita de **"Primeras" y "Segundas" Comisiones Permanentes**.
- b) **El motivo:** Se renombraron para dotar al Congreso de dos bloques: las *Primeras* dedicadas a dictaminar iniciativas nuevas de la legislatura, y las *Segundas* destinadas a la reconsideración y análisis exclusivo de proyectos de ley vetados u observados por el Gobernador.

2. La era de la inclusión: De "Asuntos Indígenas" a "Desarrollo Integral" (2018)

- a) **El cambio:** La antigua *Comisión de Asuntos Indígenas* cambió su denominación a **Comisión de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas**.
- b) **El motivo:** El concepto de "Asuntos" limitaba la función legislativa a la atención asistencialista. La nueva denominación amplió legalmente sus facultades para dictaminar proyectos sobre libre determinación, consultas comunitarias, derechos lingüísticos y preservación económica.

3. Actualización en Fiscalización e Igualdad (2020)

- a) **El cambio:** La histórica *Comisión Inspectora de la Contaduría Mayor de Hacienda* consolidó su nombre moderno como la **Comisión Permanente de Inspectora de la Auditoría Superior del Estado**. **El motivo:** El nombre tuvo que homologarse debido a la desaparición del viejo modelo de contaduría y el nacimiento de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH). Esto permitió ampliar sus funciones, dándole la denominación jurídica necesaria para revisar las cuentas públicas de los 84 municipios y de los organismos autónomos de forma directa.



- b) **Comisión de Equidad de Género:** Cambió formalmente a **Comisión de Igualdad de Género**, adaptando el término normativo a los tratados internacionales que priorizan la igualdad sustantiva por encima del concepto puramente asistencial de equidad.
- c) **Homologación Científica Nacional (Enero de 2025).** El cambio de la **Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología** cambió oficialmente su denominación a **Comisión de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación**. El motivo: Se aprobó para homologar el marco local con la Ley General nacional de la materia. Al incluir el término "Humanidades" e "Innovación", la comisión adquirió de manera formal la facultad legal para dictaminar y diseñar políticas presupuestales destinadas no solo al desarrollo técnico, sino a la investigación social y las patentes tecnológicas en el estado.
- d) **De Comisión de Desarrollo Social a Comisión de Bienestar e Inclusión Social.** El cambio de denominación de la comisión encargada del desarrollo y la asistencia social en el Congreso del Estado de Hidalgo representa uno de los giros más importantes en la historia de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Este ajuste modificó de raíz la forma en que los diputados locales dictaminan las políticas públicas de combate a la pobreza, y obedeciendo al cambio de la denominación de la antigua *Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO)* y dio nacimiento a la nueva Secretaría de Bienestar e Inclusión Social (*SEBISO*).

Durante más de una década, la comisión encargada de estos temas se denominó de **Desarrollo Social**. Su competencia legal estaba estrictamente ligada al marco de la vieja Ley de Desarrollo Social y se limitaba a evaluar programas que mitigaran la pobreza mediante la entrega de apoyos tradicionales.

Cada uno de estos cambios modificó de manera automática el catálogo del artículo 77 de la Ley Orgánica, redefiniendo las materias y obligando a los diputados a turnar los proyectos a las nuevas áreas especializadas. Además, las nuevas denominaciones le otorgan el marco legal para citar a comparecer específicamente a los titulares de las secretarías y vigilar de manera transparente la aplicación de los recursos públicos y el actuar de los funcionarios.



Los diferentes cambios en las denominaciones, han obedecido a que sin ellos las diferentes comisiones no tenían facultades explícitas para legislar bajo el enfoque moderno de "derechos sociales universales" o de "inclusión integral" de minorías vulnerables.

De igual forma, estos cambios se han realizado para armonizar el organigrama del Poder Legislativo con la reestructuración del Poder Ejecutivo de Hidalgo. Coincidió directamente con la transición estatal que extinguió o modificó algunas secretarías, al adoptar su nuevo nombre, las facultades de dictaminación o análisis se expandieron drásticamente en el texto de la ley, para legislar bajo el principio constitucional de "bienestar", blindando presupuestalmente los programas sociales como derechos universales e intransferibles.

Por lo que hace a la **Primera Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda** de este Congreso, ha experimentado modificaciones indirectas y operativas en sus facultades debido a diversas reformas en la **Ley Orgánica** y su **Reglamento**. Los cambios más significativos que han transformado el funcionamiento de esta comisión abarcan los siguientes aspectos:

1. Transición Digital y Despapelización mediante el uso de vías electrónicas:

Con las recientes reformas enfocadas en la eficiencia parlamentaria, la comisión modificó la recepción y gestión de sus documentos. Las iniciativas y dictámenes dejaron de entregarse de forma física o en discos compactos. Todo el proceso pasó a ser digital mediante correos electrónicos institucionales y el software interno "Mensajería del Congreso".

2. Enfoque de Perspectiva de Género, mediante la Dictaminación obligatoria:

Las leyes que rigen el trabajo en comisiones se han armonizado estructuralmente con el mandato de transversalizar la perspectiva de género. Por ende, los asuntos y dictámenes que procesa esta comisión en materias como asentamientos humanos o infraestructura urbana deben estar estrictamente alineados con los criterios de igualdad sustantiva vigentes en el marco legislativo local.

3. Facultades de Resolución Eficiente, mediante Informes y Acuerdos Internos:

En apego a las reformas aplicadas al **artículo 89 de la Ley Orgánica** del Poder Legislativo, la Comisión tiene la atribución legal de no elaborar dictámenes complejos cuando los asuntos turnados carezcan de materia o competan únicamente de manera interna al Congreso. En su lugar, emite directamente informes de tramitación o acuerdos internos para agilizar la carga laboral.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

juliannochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Ccl. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



4. **Conformación y Plazos de Trabajo**, Durante la conformación de esta LXVI Legislatura, el marco normativo reafirmó que esta comisión se integra de manera plural asegurando que cada diputado presida al menos un cuerpo colegiado.
5. **Tiempos de dictaminación**: De acuerdo con la normatividad orgánica actual, la comisión cuenta con un plazo estándar de **30 días hábiles** para estudiar y emitir resoluciones sobre las iniciativas locales que le sean asignadas. Este lapso puede ser modificado únicamente bajo el consenso del Pleno o de la Diputación Permanente.

Sin duda, la **Primera Comisión Permanente de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda** ha tenido importantes reformas, sin embargo, **su denominación no ha cambiado desde su creación**, a pesar de que la **secretaría estatal encargada de la infraestructura** en ha cambiado de denominación formal en **3 ocasiones** a lo largo de su historia reciente modificando su estructura o competencias en los años **2005, 2011 y 2023**, pasando por un total de **4 nombres oficiales**, a nivel de la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, la evolución se menciona a continuación:

1. **Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes hasta 2005**. Durante las décadas finales del siglo XX y los primeros años del XXI, la secretaría concentraba no solo la edificación de infraestructura civil, sino también la regulación del transporte público y las vías de comunicación terrestre dentro del estado.
2. **Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones de 2005 a 2011**. Mediante reformas estructurales a la administración estatal, el área de transporte comenzó a perfilarse hacia dependencias de supervisión vial independientes, dejando a este organismo enfocado estrictamente en la edificación de obra civil y la red de comunicaciones.
3. **Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial – SOPOT de 2011 a 2023**. Dándose el cambio en marzo de 2011, la ley reagrupó las facultades estatales. Se determinó fusionar el desarrollo urbano y la planeación del uso del suelo con la obra pública. De ahí nacieron sus siglas más conocidas históricamente (**SOPOT**), que se mantuvieron vigentes durante más de una década.



4. **Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible – SIPDUS.** Dándose el cambio en **2023**, aprobada mediante una reforma integral impulsada por el Gobernador Julio Menchaca Salazar, la dependencia adoptó su denominación actual (**SIPDUS**). El cambio de nombre obedeció a la necesidad de incorporar criterios modernos de sostenibilidad ambiental, agenda urbana y modernización del equipamiento público hidalguense y a los siguientes motivos principales:

- a) **Reestructuración de la política estatal:** Adecuar las dependencias del gobierno a la visión de la nueva administración, buscando un enfoque de mayor productividad, austeridad y eficiencia en el gasto público.
- b) **Garantizar la sostenibilidad:** Cambiar la perspectiva tradicional de la obra pública para asegurar que todas las acciones y proyectos de infraestructura incluyan por ley criterios ecológicos, de ordenamiento territorial vigentes y de desarrollo urbano sostenible.
- c) **Enfoque integral:** Ampliar las atribuciones de la dependencia, dejando atrás la estructura heredada del periodo de Omar Fayad, para transitar de una visión meramente constructora a una de planificación estratégica de infraestructura y bienestar social a largo plazo.
- d) **Cumplimiento de la Agenda 2030:** Argumentó que la infraestructura ya no podía planearse de forma aislada. El concepto de "Desarrollo Urbano Sostenible" se integró para obligar a que cualquier obra pública estatal cumpla con criterios ecológicos, de ordenamiento territorial viables y con respeto al medio ambiente a largo plazo.

El gobernador Julio Menchaca Salazar justificó el cambio de nombre de la dependencia basándose en la necesidad de **alinear el gobierno con la Agenda 2030, eliminar el modelo burocrático anterior y consolidar el principio de la "Buena Administración"**, y para cumplir los objetivos de bienestar, se requería una reestructuración de fondo para cambiar el enfoque meramente "constructor" por uno de planeación estratégica urbana.



5. IMPORTANCIA DE LEGISLAR EN LA MATERIA.

El crecimiento demográfico y urbano del Estado de Hidalgo exige un marco legal que priorice la sostenibilidad. Incluir conceptualmente el "Desarrollo Urbano Sostenible" alinea las facultades de este Congreso con el **Objetivo 11 de la Agenda 2030** de la **Organización de las Naciones Unidas**. Esto obliga a transitar hacia ciudades resilientes, inclusivas y respetuosas con el medio ambiente, garantizando los derechos de las futuras generaciones.

Aunado a lo anterior, la eficiencia en el servicio público requiere una adecuada correspondencia entre los órganos del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. Esta modificación técnica facilita los canales de comunicación, el análisis presupuestal, la glosa de informes y la fiscalización de los recursos públicos al homologar la nomenclatura parlamentaria con las dependencias estatales encargadas de la infraestructura y el ordenamiento territorial.

Por lo que hace a la supresión del término "Vivienda" en el nombre de la comisión no demerita su importancia, sino que permite reconfigurar las cargas de trabajo legislativo. Al delimitar el campo de acción de esta dictaminadora a los macroproyectos y la planeación del territorio, se evita la saturación institucional y se abre la puerta a un tratamiento especializado de la política de vivienda desde una perspectiva de derechos humanos y certeza jurídica.

Esta reforma se rige bajo el principio de austeridad republicana. El artículo **tercero transitorio contempla** que las adecuaciones materiales y digitales se realizarán de manera progresiva y utilizando los recursos humanos y tecnológicos con los que el propio Congreso ya cuenta. No se contratarán agencias externas ni se generará un solo peso de deuda o ampliación presupuestal. El costo económico es cero; el beneficio en eficiencia legislativa es incalculable.

Además, evita caer en la confusión de creer que la división de poderes es lo mismo que el aislamiento institucional. La homologación terminológica no es sumisión, es coordinación técnica para servirle mejor al pueblo de Hidalgo. Cuando el Ejecutivo y el Legislativo hablan el mismo idioma técnico, las glosas de los informes son más ágiles, las comparecencias de los secretarios son más productivas y la fiscalización del presupuesto estatal de egresos es mucho más rigurosa, ya que auditamos exactamente los mismos rubros bajo las mismas reglas de operación.



Presentar esta iniciativa desde el seno de la propia comisión es una decisión de alto impacto político y legislativo, a continuación, se detallan los argumentos clave que permiten resaltar la importancia y las ventajas de que seamos las y los propios diputados integrantes de la comisión quienes asumamos la autoría de esta propuesta:

- 1. Legitimidad Técnica y Conocimiento de Causa.** Nadie conoce mejor las deficiencias, el alcance y las limitaciones del marco jurídico actual que quienes dictaminan la materia día con día. Que la iniciativa surja de los propios integrantes demuestra un diagnóstico real y operativo de las necesidades del Congreso. No se percibe como una ocurrencia externa o un cambio meramente cosmético, sino como una reforma nacida de la experiencia legislativa directa.
- 2. Mensaje de Unidad Política y Consenso.** Al ser una iniciativa respaldada y firmada de manera conjunta por las y los diputados de la comisión que representamos distintas fracciones parlamentarias, se envía un mensaje de madurez política al Pleno, ya que, las reformas que nacen con el consenso de la comisión de origen tienen un tránsito mucho más rápido y terso hacia su aprobación definitiva. Esto minimiza el debate estéril en tribuna y acelera la modernización del Congreso.
- 3. Liderazgo en la Agenda de Sostenibilidad y Vanguardia.** Al proponer el término "Desarrollo Urbano Sostenible", los legisladores asumimos proactivamente la estafeta de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito local, posicionándonos como representantes modernos, con visión de futuro y comprometidos con el medio ambiente, la resiliencia urbana y el combate al cambio climático en Hidalgo, elevando el perfil público de la comisión. Al proponer la supresión del término "Vivienda" para enfocarse en la infraestructura y la sostenibilidad a gran escala, la propia comisión define sus prioridades estratégicas. Esto demuestra una gran responsabilidad administrativa. En lugar de acumular temas que saturan la agenda, los diputados eligen la especialización para entregar dictámenes de mayor calidad técnica a las y los hidalguenses.

Al buscar la homologación con el Poder Ejecutivo, los legisladores demostramos un interés genuino por hacer más ágil el servicio público. Refleja que la comisión no trabaja de forma aislada, sino que busca un lenguaje común para auditar, fiscalizar y colaborar de manera más eficiente con las secretarías estatales encargadas de la infraestructura y el territorio.



II. ANÁLISIS SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

El sustento jurídico internacional para transitar hacia el concepto de **Desarrollo Urbano Sostenible e Infraestructura Pública** se encuentra consagrado en diversos tratados, declaraciones y agendas globales firmadas y ratificadas por México. Al amparo del **Artículo 1.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, estos instrumentos internacionales forman parte del bloque de constitucionalidad obligatorio para el Estado de Hidalgo. A continuación, se detalla el marco legal internacional que fundamenta y justifica este cambio de denominación:

1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU).

- a) Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, es el instrumento global rector en la materia. El cambio de denominación se fundamenta directamente en dos de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):
- b) **ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.** Establece la obligación de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mediante una planificación y gestión urbanas integradas y participativas.
- c) **ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructura.** Insta a los Estados a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.

2. La Nueva Agenda Urbana (Hábitat III)

Aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible en Quito (2016) y ratificada por México. Este documento representa el ideal común para lograr un futuro mejor y más sostenible en el que todas las personas gocen de igualdad de derechos y acceso a los beneficios que las ciudades pueden ofrecer. Obliga a los gobiernos locales y subnacionales a reorientar la forma en que se planifican, financian, desarrollan y gestionan los espacios urbanos, transitando del enfoque tradicional de "obra gris" hacia una infraestructura verde, sostenible e integrada.



3. El Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (UNFCCC)

- a) Tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el cambio climático, ratificado por el Senado de la República de México en 2016. El acuerdo exige que los Estados adopten medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- b) La planeación de la **infraestructura pública** bajo un criterio de **desarrollo urbano sostenible** es una herramienta directa para cumplir con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), asegurando que el crecimiento urbano reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero y sea resiliente ante desastres naturales.

4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Instrumento internacional vinculante para México desde 1981. El cual en su **artículo 11**, aunque consagra el derecho a una vivienda adecuada, la evolución interpretativa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que este derecho no puede entenderse de forma aislada, sino estrechamente ligado a un entorno urbano sostenible que cuente con infraestructura de saneamiento, transporte, áreas verdes y servicios básicos. El cambio propuesto dota a la comisión de la visión macro necesaria para legislar sobre este entorno habitable integral.

5. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 26 (Desarrollo Progresivo): Compromete a los Estados partes a adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas y sociales. Modernizar las comisiones parlamentarias para legislar bajo criterios de sostenibilidad es una acción legislativa concreta de carácter progresivo.

La **postura internacional** que sustenta este cambio no es solo jurídica, sino doctrinal y de política global. Representa el consenso de los organismos internacionales (como la ONU, el Banco Mundial y la CEPAL) sobre cómo deben gobernarse las ciudades del siglo XXI, centrado exclusivamente en la "obra pública" tradicional (entendida de forma aislada como cemento, asfalto y ladrillos). La postura de la comunidad internacional dictamina que los parlamentos modernos deben legislar bajo el concepto de infraestructura pública integrada, la cual sitúa a las personas y al medio ambiente en el centro de la planeación y el presupuesto.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 7174400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovrosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



2. MARCO LEGAL MEXICANO

El sustento jurídico mexicano para realizar este cambio de denominación se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes generales y federales que rigen la materia de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como en la legislación local del Estado de Hidalgo. A continuación, se detalla el **Marco Legal Mexicano** que valida, fundamenta y hace necesario este cambio:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

- a) **Artículo 4.º, Párrafo Quinto:** Eleva a rango constitucional el derecho de toda persona a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El concepto de "Desarrollo Urbano Sostenible" es la vía técnica idónea para garantizar que el crecimiento de las ciudades respete y proteja este derecho humano.
- b) **Artículo 25:** Establece que el Estado conducirá el desarrollo nacional para garantizar que sea **integral y sustentable**. Mandata el uso de criterios de sustentabilidad para la actividad de los sectores público, social y privado.
- c) **Artículo 73, Fracción XXIX-C:** Faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos humanos, con el fin de cumplir los fines del párrafo tercero del artículo 27 (ordenamiento territorial y preservación del equilibrio ecológico).
- d) **Artículo 115, Fracción V:** Concede a los municipios facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. El Congreso local tiene la obligación de legislar bajo una denominación coherente que armonice la relación estado-municipio bajo criterios técnicos de infraestructura y sustentabilidad.

2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)

- a) Esta ley es de observancia general en todo el país y obliga a los Congresos locales a armonizar sus leyes, y en el **artículo 4.º (Principios de la Ley):** Destaca explícitamente el principio de "**Sustentabilidad Ambiental**", el cual exige el uso racional del agua, suelo y recursos energéticos, así como la mitigación del impacto ambiental de las ciudades.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovrosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



- b) **Glosario Jurídico Nacional:** Esta legislación general ya utiliza y prioriza los conceptos de "Infraestructura" y "Desarrollo Urbano Sostenible" por encima de los términos tradicionales de obra pública. El cambio en la ley del Congreso de Hidalgo cumple con el deber de armonización terminológica obligatoria.

3. Ley de Transición Energética y Ley General de Cambio Climático

Ambos ordenamientos federales obligan a las entidades federativas a implementar políticas públicas, infraestructura y programas de desarrollo urbano que reduzcan de manera progresiva las emisiones de carbono. Adaptar el nombre de la comisión dota al Congreso de Hidalgo de un órgano legislativo especializado para vigilar el cumplimiento de estas obligaciones ambientales en la infraestructura estatal.

4. Constitución Política del Estado de Hidalgo

- a) **Artículo 4.º Bis:** Reconoce el derecho de los hidalguenses a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo.
- b) **Artículo 47:** Faculta a los Diputados para iniciar leyes y decretos, otorgándoles plena competencia legal para modificar la estructura interna de sus comisiones permanentes a fin de mejorar su funcionamiento y adaptarlo a las leyes generales del país.

5. Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo

Esta norma local establece que la planeación de los centros de población en el estado debe sujetarse a criterios de equilibrio ecológico y resiliencia. La modificación en la Ley Orgánica del Poder Legislativo dota de congruencia al Congreso, garantizando que el nombre de la comisión dictaminadora sea idéntico al objeto de estudio regulado por la ley estatal de la materia.

La postura oficial del Estado mexicano establece que el desarrollo del país ya no puede medirse únicamente por la cantidad de asfalto o concreto acumulado, sino por la calidad, accesibilidad y sostenibilidad del entorno que se construye para el pueblo. El Poder Legislativo de Hidalgo, al proponer este cambio, adopta una postura de vanguardia alineada con los ejes prioritarios del proyecto nacional.



III. ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

Con la intención de dar cumplimiento a lo establecido en la **fracción II**, del **artículo 125**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, es de precisarse que la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**, a saber, esta:

NO IMPLICA IMPACTO PRESUPUESTARIO

En atención a que no se requiere un impacto presupuestario cuando no hay necesidad de considerar recursos monetarios para cumplir con un instrumento jurídico o normativo, como en el caso acontece debido a que la presente iniciativa busca tutelar un **derecho fundamental**, lo cual no implica una erogación extraordinaria sino una acción de comunicación, contemplación, respeto, implica una actividad racional y cambio de paradigmas conceptuales interiorizados.

La creación de una **garantía individual** a favor de un derecho fundamental no requiere un análisis de impacto presupuestario, al no ser la creación de un nuevo organismo que implique la necesidad de recursos adicionales para su aplicación, sino de una institución jurídica.

La presente iniciativa **no pretende la creación de infraestructura**, por lo que, no implica la necesidad de recursos adicionales, ya que, no requiere la contratación de más personal especializado como investigadores o peritos, la adquisición de equipamientos tecnológicos o la capacitación de personal; No implica mayores recursos para el municipio, y la gestión de los procesos municipales tampoco se ven afectados; De igual forma no se requiere recursos para el **cumplimiento de preceptos Constitucionales o cumplir con los compromisos internacionales en la materia**, al no requerir recursos para la construcción o ampliación de centros, la contratación de personal especializado, o el sostenimiento de áreas especiales.



IV. PROYECTO DE ARTICULADO

1. ANÁLISIS COMPARATIVO.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la presente reforma a la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 77.- Serán Comisiones Permanentes las siguientes: I – XII [...] XIII.- Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda; XIV – XXX [...]	ARTÍCULO 77.- Serán Comisiones Permanentes las siguientes: I – XII [...] XIII.- Comisión de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible ; XIV – XXX [...]

Reforma a la **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 38. Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda: I. Conocer y dictaminar, conjuntamente con la Primera Comisión Permanente de Gobernación, los Convenios en Materia de Límites que realicen los ayuntamientos del Estado; II. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados, relativos a la producción de obra pública, desarrollo urbano y vivienda sustentable y contribuir a salvaguardar estos derechos sociales básicos; y III. Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.	ARTÍCULO 38. Corresponde a la Comisión de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible : I - [...]; II. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados, relativos a la infraestructura pública, desarrollo urbano sostenible , vivienda sustentable y contribuir a salvaguardar estos derechos sociales básicos; y III. [...]

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovinsky,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



2. PROYECTO DE DECRETO. En consecuencia, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para quedar:

ARTÍCULO 77.- Serán Comisiones Permanentes las siguientes:

I – XII [...]

XIII.- Comisión de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible;

XIV – XXX [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38. Corresponde a la Comisión de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible:

I - [...];

II. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados, relativos a la **infraestructura** pública, desarrollo urbano **sostenible**, vivienda sustentable y contribuir a salvaguardar estos derechos sociales básicos; y

III. [...]

V. TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

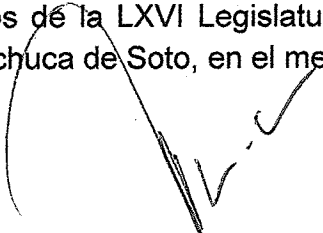
(771) 7174400 ext. 1353

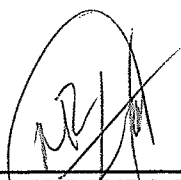
juliannochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx

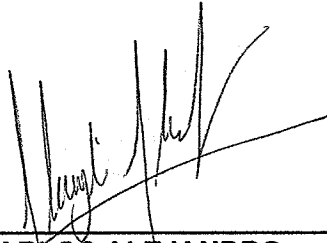
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



Dado en el Salón de Plenos de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en Pachuca de Soto, en el mes de **junio** del año **2026**.


JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


HILDA MIRANDA MIRANDA
DIPUTADA SECRETARIA


CARLOS ALEJANDRO
ALCÁNTARA CARBAJAL
DIPUTADO SECRETARIO


MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA
DIPUTADO VOCAL


MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO
DIPUTADA VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTICULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 717 4400 ext. 1353

julian.nochebuena@congreso-hidalgo.gob.mx
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovrosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México